



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 208-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 37-2018-SENAMHI/DMA de fecha 7 de setiembre de 2018, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Informe N° 181-2018-SENAMHI/ORH de fecha 14 de setiembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 157-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 26 de setiembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2018, el Coordinador de Programas de Cooperación Iberoamericana de la Agencia Estatal de Meteorología – AEMET, hace extensiva la invitación al Tercer Curso Iberoamericano sobre “Observación y Predicción de la Calidad del Aire”, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 15 al 26 de octubre de 2018; asimismo, precisa que los gastos relacionados a la asistencia de los participantes designados serán cubiertos por parte del Programa de Cooperación Meteorológica Iberoamericana así como por la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo – AECID;

Que, con Informe N° 37-2018-SENAMHI/DMA de fecha 7 de setiembre de 2018, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica sugiere priorizar la participación del servidor JOE JORDAN SANCHEZ ALENDRO; asimismo, precisa que la AEMET ha confirmado la posibilidad de la participación de un profesional adicional al designado, por lo que propone a la servidora MITZA ANISSA PUZA RIVAS, quien asumirá los gastos de su participación en la capacitación a que se refiere el párrafo anterior;



Que, mediante Informe N° 181-2018-SENAMHI/ORH de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Recursos Humanos encuentra viable la participación de los servidores JOE JORDAN SANCHEZ ALENDRO y MITZA ANISSA PUZA RIVAS al Curso, y otorga licencia con goce de remuneraciones por motivo de capacitación a favor de los referidos servidores, para asistir al Tercer Curso Iberoamericano sobre "Observación y Predicción de la Calidad del Aire", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 15 al 26 de octubre de 2018;

Que, a través de la Declaración Jurada de fecha 17 de setiembre de 2018, la servidora MITZA ANISSA PUZA RIVAS asume los gastos de pasajes aéreos para su participación al Tercer Curso Iberoamericano sobre "Observación y Predicción de la Calidad del Aire";

Que, con Informe N° 157-2018-SENAMHI-OPP-UCT de fecha 26 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la participación de los servidores JOE JORDAN SANCHEZ ALENDRO y MITZA ANISSA PUZA RIVAS se enmarca en los parámetros de la Cooperación Técnica, y no irroga gastos al presupuesto del SENAMHI;

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2018, el Director del Centro de Formación de la Cooperación Española de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID comunica a la servidora MITZA ANISSA PUZA RIVAS que la AECID le concede una ayuda en especie de tipo parcial, que incluye alojamiento, traslados internos y manutención durante las jornadas de trabajo de la citada actividad;

Que, es importante la participación de los representantes de la entidad en la referida capacitación, en razón a que permitirá incrementar la participación técnica del SENAMHI en los temas referidos a calidad del aire en diferentes espacios dentro del sector ambiente;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de los referidos servidores, razón por la cual debe expedirse el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores JOE JORDAN SANCHEZ ALENDRO y MITZA ANISSA PUZA RIVAS, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 27 de octubre de 2018, a efectos que participen en la capacitación mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia de los servidores mencionados en el artículo precedente no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, los servidores deberán presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, y a los servidores en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

